

Publicado el 7-10-09 en  
la segunda



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION

C/C / S/C / F/M

DECRETO SECC. 1º N° 3100

LAS CONDES, 07 JUL. 2009

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Sección 1º N° 426/09 de fecha 09/01/2009; la publicación de éste efectuada con fecha 24/02/2009, según consta en el inserto publicado en Diario La Segunda de esa misma fecha; la visita efectuada por Profesionales del Depto. de Inspección de la Dirección de Obras Municipales a la propiedad ubicada en calle OTONAL N° 397, Rol de Avalúo N° 2978-30, perteneciente a **SOCIEDAD AGRICOLA LA MACARENA LTDA.**, Rut N° 78.277.530-8, donde se verificó el incumplimiento del Decreto mencionado, que otorgó un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de su notificación, para ejecutar o reparar el cierre según corresponda y/o efectuar la limpieza y las acciones requeridas para mantener adecuadas condiciones de la propiedad; las fotografías que constatan dicho incumplimiento; el INF. DOM N° 142/09 de fecha 15/06/2009 del Director de Obras; el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el Art. 58 bis del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el Art. 8 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto territorial y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

- 1.- **DECLARASE "PROPIEDAD ABANDONADA"** la propiedad ubicada en calle OTONAL N° 397, Rol de Avalúo N° 2978-30, perteneciente a **SOCIEDAD AGRICOLA LA MACARENA LTDA.**, Rut N° 78.277.530-8.
- 2.- La Municipalidad procederá por cargo y cuenta del propietario, a ejecutar la higiene y mantención general del predio, sin más trámite.
- 3.- Notifíquese al Servicio de Impuestos Internos, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto territorial y de la aplicación de multa a beneficio municipal del 5% calculado sobre el avalúo fiscal, de conformidad al artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales
- 4.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto personalmente por el Secretario Municipal y en caso que el propietario no fuere habido, notifíquese mediante publicación en un diario de circulación nacional.
- 5.- Incorpórese el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes
- 6.- **ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Depto. Asco y Ormto
- Dirección Jurídica

